

Documentos

Informe del estado de las fortificaciones de La Palma en 1790

En infraescrito Escribano público [roto] de esta Isla por S. M. y de Concejo en ella: Certifico, doy fe y verdad en testimonio a cuantos la presente vieren cómo, en el cabildo celebrado el lunes dies y seis de agosto del año pasado de mil setecientos noventa, por los señores Justicia y Regimiento de esta Isla, que lo fueron el Sor. Lizdo. Dn. Antonio Minobes y Serbós, Abogado de los Rs. Concejos y Alcalde Mayor que fue de esta Isla por S. M., y los Srs. Dn. Miguel de Monteverde, Dn. Ricardo Kison y Dn. Joaquín Poggio, Cavalleros Regidores, Dn. Manuel Cavesola, Diputado del Común, y Dn. Antonio Ignacio Pinto de Guisla, Síndico Personero Gral. y Procurador Mayor de dicho Cabildo, que se juntaron para acordar sobre cosas tocantes al bien público, como Cabildo de tabla, el que se halla firmado de dichos Srs. y autorizado de mí el presente Escribano, y entre las cosas que en él se trataron y acordaron consta lo siguiente:

Los Diputados de Fortificaciones, cumpliendo con el encargo que se les hizo en cabildo de veinte y dos del pasado sobre averiguación del estado actual de la Isla y proporción que tenga para

que estos naturales desempeñen como fieles vasallos la confianza que la Magestad del Rey a tenido siempre en su lealtad en caso de verse acometidos de fuerzas enemigas, como es de recelar, según lo indica la Real Orn. transmitida por el Exmo. Señor Comte. General de estas Islas a este Ayuntamiento, con fecha de dies y seis del próximo pasado mes y sinembargo del deseo de los Comisionados de evaquar con la mayor prontitud el encargo que se les había hecho, consta a la Sala la precisa ausencia que tuvo que hacer el uno y la enfermedad del otro, de que aun no se a restablecido; pero, sinembargo, para no demorar más el asunto tan interesante expone lo que jusgan debe la Sala tener [roto] ción que convenga tomar.

En primer lugar, es notorio el deprorable estado a que se hallan reducidas las fortalezas de esta Isla y con no poco rubor de los verdaderos amantes de la Patria y honor de la nación e Isla, se ha advertido no pocas veces lo reparable que se hace a estrangeros y forasteros a quienes no se pueden ocultar sus defectos, pues que irremediamente se registran por las embarcaciones que tienen que acercarse a las orillas de la Marina, para poder anclar en la bahía y sin necesidad de antejo se ve el desamparo y abandono en que están.

Es verdad que a lo lejos aparecen quatro castillos y tres reductos que tiene esta población para su defensa, pero ninguno ignora que el primero con que ha de embestir cualquier embarcación o enemigo que quiera asercarse es el de Santa Cruz, en el barrio del Cabo, y que éste, sobre su mala construcción, se halla en el día falto de simientos, destruidos por el mar; sin almacén ni resguardo para pólvora, ni camino de entrada y salida en caso de ataque y que precindiendo de qualquier daño que pueda hacer el fuego de un enemigo, le sobra para arruinarse el peso y estruendo de su artillería y, arruinado, es bien patente que el enemigo puede libremente desembarcar en la cómoda playa que se estiende por aquella parte, como lo hicieron los franceses en el año de mil quinientos cincuenta y tres.

[roto] gundo castillo y principal de la Isla es el real de Santa Catalina [roto] en su antigua fábrica no ha recibido daño mayor, sufre dos perjuicios que piden pronto remedio: uno el inminente

peligro en que está en las frecuentes avenidas del formidable barranco de Santa Cathalina, que ya se llevó parte de los simientos, sobre que en el año próximo pasado se hizo recurso a la Comandancia Gral. y, con su orden, por la Junta particular de Fortificación a la General de la Provincia, sin que hasta ahora consten las results, pero sí el daño que se debe temer en la próxima invernada. El otro perjuicio de la mayor consideración y que pide pronto remedio consiste en que la batería baja de media luna, mandada hacer por superior disposición y en que se gastó no poco caudal, sin embargo que sería de la mayor utilidad, ha quedado inútil por no haberse concluido y por ello dado lugar a que el mar haya ido poco a poco llevándose lo más de lo se había trabajado.

Dichos perjuicios respectan su construcción material, pero sin embargo de que su gobierno sea de los jefes militares, se advierte un perjuicio que trasciende a toda la Isla y con más especialidad a los miembros de esta Sala, como responsables, en virtud de las mui repetidas estrechas Rs. órdenes tocantes a la conservación de la salud pública y precauciones que se han de tomar contra la peste con las embarcaciones que aportan a esta Isla y en que no cabe disimulo ni parvedad de materia. Es el caso que teniendo este Cabildo desde su erección de cuenta del Rey doce soldados y un cabo, cuya guardia se tuvo por preciso aumentar aun en tiempo de paz con más soldados, un oficial y sargento y en la guerra pasada se pusieron hasta sesenta con la correspondiente oficialidad al cargo de la que estaba el avisar al gobierno de las señas de embarcaciones que hacían los atalayeros de las eminencias de Concepción y Tenagua, como de las que desde el mismo castillo se registraban en el orisonte y de las que se acercaban al puerto o que de él salían, en virtud de las correspondientes licencias que en dicho castillo se deben presentar; se advierte en el día no haber guardia alguna y de consiguiente las embarcaciones pueden libremente entrar y salir sin haber quién lo estorbe, ni del menor aviso y mucho más facilmente qualquier lancha de embarcación que esté aterrada tras las puntas de la bahía, como ha subседido con el bote de una embarcación inglesa, cuyo capitán, con dos marineros, se entraron a las dies del día por las puertas de Dn. Dionisio O'Daly, que por disposición del Exmo. Sr. Comte. Gral. hace las veces de intérprete

en esta Isla, sin nadie saber de su llegada, habiendo sido fortuna que fuese parte de tripulación de navío del Norte y saludable, sobre que la Diputación de Sanidad hizo inmediatamente la debida reconvención a este gobierno, sin que hasta ahora se advierta haberse mejorado el estado. Este perjuicio de que por razón de la salud pública no puede presindir este Cabildo se agrava más en las actuales circunstancias de temor de guerra por estar espuestos a una sorpresa al medio del día, aun quando fuera dable se desentendiese el Cabildo del abandono y deterioración a que están espuestos los utensilios de artillería a que atiende la Isla y que hoy solo guarda la buena fe.

El tercer castillo de San Miguel del Puerto no se halla en mejor estado que el ya dicho de Santa Cruz del Barrio y bastará el estruendo de su propia artillería para derribarlo, siendo así que es la única defensa que tiene el muelle y en el año de mil quinientos ochenta y cinco, quando invadió esta ciudad la armada del temible Francisco Drake, compuesta de veinte y siete baxeles de guerra, debemos al fuego de este castillo el destroso que recibió dicha armada, que la precisó a tomar la fuga e irse con toda diligencia a reformarse en la isla del Hierro, de donde se enderesó a la isla de Santo Domingo y Cartajena, que saqueó con otros muchos destrosos por otras partes, que con extensión constan de información hecha en mil quinientos ochenta y siete, que con otros papeles corre protocolada ante Santiago Albertos, Escribano de esta Isla, en mil septicientos cinquenta y ocho.

El quarto, de San Carlos, sito en la Punta de Bajamar, fundado sobre risco y libre así de barrancos, como de la impetuosidad del mar, a diferencia de los otros, se halla en buen estado, pero con el rodeo que se ha de hacer para llegar a él desde esta población, en caso de ser atacados, se hace dificultoso el socorrerlo antes que los enemigos se puedan apoderar de él, y subcedida esta desgracia, con su misma artillería, destrozarian toda esta ciudad y por lo mismo necesita tener siempre guardia, como la tuvo durante la última guerra, de un destacamento de artilleros de cuenta de la Real Hacienda, y aun por estar solitario en tiempo de paz, han entendido los que esponen se encontró ahora un cañón clavado.

Los tres reductos que guarnecen el centro de esta ciudad, con

lo que ha dispuesto este cuerpo y activado el celo del Sor. Alcde. Mayor están en estado de ser útiles, siempre que tuvieran competente artillería, pues la que tienen para nada vale.

De aquí comprenderá esta Sala que aun con los quatro castillos y tres reductos se pudiera contar sobre una gloriosa defensa en qualquiera acontecimiento en el día, según lo apuntado y a lo que a todos consta se debe temblar y estar en un continuo sobresalto por la suerte de la Isla y leales habitantes de ella y por lo mismo debe este Ayuntamiento solicitar el pronto remedio para evitar funestas consecuencias y que en ningún tiempo se impute de menos amor al Real servicio, gloria de las armas de N. Soberano y demás que exige la Patria.

En lo que queda expuesto bien sabido es que esta Sala no tiene otra intervención que la de representar y solicitar el remedio, pues que con la erección de las Juntas de Fortificaciones ha cesado el conocimiento y obligación en que antes estaba constituido de atender a los precisos reparos de las fortificaciones, para lo que estaba destinado el producto del uno por ciento de las mercaderías que entran y salen de esta Isla y que entraban en poder del Depositario Gral. de la ciudad, de donde se ocurría a los gastos precisos, pero de algunos años a esta parte no ha tenido esta Sala ningún conocimiento ni intervención en su producto e inversión, por remitirse de esta Aduana a la Tesorería Gral. en la isla de Tenerife.

Este Ayuntamiento acaba de hacer el mayor esfuerzo para socorrer con algún alimento a estos habitantes, a quienes ha sido foroso obligar a reedificar los paredones de piedra seca a la marina de esta población, como se a hecho en otras ocasiones, lo que obligó a este Ayuntamiento a informar al Rey quán preciso era, así para su Real servicio, como para redimir a estos fieles vasallos de igual vejación y gravamen en un trabajo de poca subsistencia y menos utilidad y de que enterado la Real Piedad de Nuestro muy amado Señor. Dn. Carlos Tercero (que Dios haya) concedió inmediatamente la gracia de un registro para Caracas, que se remató en el año de setenta y nueve, y aunque alguna parte de su producto se invirtió en el resguardo de la ciudad, en los baluartes que se hicieron en el barranco de Santa Catalina, no se ha llegado a verificar el cumplimiento del deseo e intención del Soberano.

En quanto al Regimiento de Milicias de esta Isla, como sólo es del cargo de este Ayuntamiento el hacer las propuestas de oficiales con que hace tiempo que a cumplido en todas las vacantes que tiene, escusarán los esponentes informar sobre él, pues el estado en que está o estuviere por lo demás, responderán en qualquier evento los jefes que mandan y la Junta de Fortificación por la parte que le toca.

Todo lo espuesto hasta aquí pide, como se advierte, las más prontas y eficaces providencias como que en ellas se afiansa el servicio del Rey, honor de sus armas y defensa de la Patria y por lo mismo debe la Sala solicitar, en donde corresponda, su consecución, que es lo único que incumbe a este Cabildo en desempeño de su jurada obligación, pues la de atender a todo esto es del cargo de la Junta de Fortificación, como está dicho, y aunque el pequeño ramo destinado a este efecto fuera del ya citado del uno por ciento que corre unido a estos propios, por falta de contestación de esta Junta, deve tenerse a disposición de ella, pues no tiene acción alguna esta Sala, según la Real Cédula de erección de dicha Junta, para disponer de ninguno de los asuntos indicados. A lo que tiene solamente que reducir todo su cuidado esta Sala es al acopio de víveres para el sustento de los que acudan a la defensa, curación en caso de heridas y demás providencias gubernativas que en circunstancias de guerra se han practicado por este Ayuntamiento, para lo que se deben tener presentes los acuerdos sobre este asunto, especialmente de los años de sesenta y dos y setenta y nueve, en donde se encontrará todo lo que se debe practicar es- tensamente, ya que en concepto de los que esponen no ai que añadir en la actualidad, pues que en tiempos tan calamitosos como el presente, se apuraron los recursos de que en el día podemos valernos, que es lo que tienen que esponer en cumplimiento del encargo que se les a hecho.

La Sala, en vista de lo que informan los cavalleros encargados, después de haver conferenciado largamente sobre un asunto tan interesante, constándole la certesa y notoriedad de los estremos que abrasan: Acordó que, con testimonio del informe y este acuerdo, que se pasará al Sr. Governador de las Armas, como Presidente

de la Junta Particular de Fortificación de esta Isla, se entere por su conducto a la Junta General de la Provincia, para su inteligencia y que con el zelo que le es tan propio provea según hallare por conveniente, y por lo que hace a la responsabilidad en que está constituida esta ciudad en Junta de Sanidad y lo espuesta que se halla a faltar inculpablemente al cumplimiento de las repetidas serias superiores Reales órdenes que le han sido comunicadas relativas a la salud pública, se haga presente según corresponda a S. M., lo que se encarga a los Cavalleros Diputados de mes.

[Testimonio fechado en La Palma, a veinte y tres de marzo de 1793, firmado Bernardo Josef Romero, escribano público y del Concejo.]

Transcripción de Emilio GUTIÉRREZ DE SALAMANCA Y OSSUNA

Las Datas de Tenerife

Libros de cédulas originales de repartimiento de la Isla, expedidas, desde 1497, por Alonso Fernández de Lugo con poder de Sus Altezas. Extractos de Elías Serra Ràfols

(Continuación en la pág. siguiente)